

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Comparecen libre, voluntariamente y por los derechos que representan a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Universidad de Nariño, legalmente representado por su rector Dr. Carlos Solarte Portilla, a quien en adelante se denominará "**UDENAR**"; y por otra parte, la Universidad de Otavalo, representada legalmente ~~por el Ph.D.~~ Antonio Romillo Tarke, rector, a quien en adelante y para efectos de este convenio se la denominará "**UO**", a la suscripción del presente instrumento legal al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1.1 LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO, es una institución de educación superior particular, autofinanciada, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, creada mediante Ley 2002-96 publicada en el Registro Oficial No. 731 de 24 de diciembre de 2002. Se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, inclusión, entendida como la construcción de capacidades y políticas que garanticen el acceso ciudadano en igualdad de oportunidades, y la vigencia plena del espíritu democrático.

1.2 LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, La Universidad de Nariño es un ente universitario autónomo, de carácter oficial del orden departamental, creada mediante decreto No.49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

b).- Que su presentación legal recaee en su Rector Dr. CARLOS SOLARTE PORTILLA según lo dispuesto en la resolución No. 09 del 01 de diciembre de 2017 emanado por el Honorable Consejo Superior, en conformidad a la Ley



30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General.

SEGUNDA. OBJETO.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos y establecer una alianza estratégica, con el propósito de coordinar acciones por parte de la "UDENAR" y la "UO", para trabajar en proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, pasantías, prácticas pre-profesionales, bolsa de empleo, movilidad estudiantil, programas de posgrado y demás actividades que permitan generar propuestas que contribuyan al desarrollo y gestión en beneficio de las dos instituciones.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente instrumento, los comparecientes se comprometen a suscribir convenios específicos con las diferentes áreas académicas, según el ámbito de acción y áreas de trabajo acordes al caso.

TERCERA: COMPROMISOS.-

POR LA DOS PARTES:

1. Intercambio de docentes investigadores y socios y/o capacitadores con el fin de prestar asesoría, impartir cursos, seminarios y conferencias, realizar pasantías, prácticas pre- profesionales o integrar equipos y/o redes de investigación conjunta;
2. Realización conjunta de eventos científicos;
3. Realización de publicaciones conjuntas;
4. Para integrar instancias de coordinación tanto la "UO" como la "UDENAR" designarán un delegado permanente, los que deberán supervisar y verificar el cumplimiento de este convenio;
5. Facilitar la utilización de los espacios físicos para el cumplimiento del objetivo planteado, y;
6. Difundir el presente convenio a la sociedad.



CUARTA: EJECUCION.-

La "UDENAR" o la "UO" con todas sus carreras que lo integran, coordinarán por medio de su representante legal o director competente, la ejecución, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos derivados de este Convenio Interinstitucional.

QUINTA: DURACION.-

El presente Convenio tendrá una duración de **5 AÑOS**, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por el mismo período, de no mediar notificación contraria por una de las partes.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO COOPERACIÓN.-

Se prevé la designación de un representante de cada institución para la coordinación y administración del presente convenio, mismos que podrán reunirse una vez por semestre o cuando fuere necesario.

Por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO:

El director o quien haga sus veces de la oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación.

E-mail: internacionalesoric@udenar.edu.co, internacionales.udenar@gmail.com

Telf: (02)7360088, Celular: 3216365289

Por la UNIVERSIDAD DE OTAVALO:

Nombre: Msc. Belky Orbes

Cargo: Directora de Vinculación con la Sociedad

E-mail: borbes@uotavalo.edu.ec

Telf: 2 920-461 Ext. 129

SÉPTIMA: CAUSA DE TERMINACIÓN.-

Las causas para terminar este convenio son:

- a) Vencimiento del plazo convenido;
- b) Incumplimiento de los fines establecidos;
- c) Inaplicabilidad; y,



d) Mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Las publicaciones y materiales producidos como parte de este convenio se asumirán como co-ediciones de las partes suscriptoras, debiendo expresarse en los créditos respectivos tanto en páginas web, centros de investigación, resultados de proyectos, libros, artículos científicos, afiches y demás publicaciones, con la denominación completa de las instituciones y sus logotipos.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

En caso de presentarse divergencias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje de un centro de mediación local.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos habilitantes siguientes:


1. Copia certificada del nombramiento de la Representante Legal de la Universidad de Otavalo
2. Copia certificada del nombramiento del Representante Legal de la Universidad de Nariño

Para constancia y en fe de conformidad con lo convenido, las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.



PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR
UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Fecha firma 08-02-2019



Dr. Carlos Solarte Portilla
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Fecha firma 8-2-2019

